

VERBAL
RADICADO. 2020-00116

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 2 de septiembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda interpuesta por la señora TILCIA SUAREZ DE DIAZ, a través de apoderado judicial en contra de JORGE AFANADOR CONTRERAS, el despacho advierte que no es el competente para conocer de la misma.

Lo anterior por cuanto, de los documentos anexos a la demanda se advierte que el avalúo catastral del inmueble del que se pretende la reivindicación, asciende a la suma de \$128.0005.000, valor que no supera los 150 SMLMV, lo que al tenor del numeral 3 del artículo 26 del C.G.P y del artículo 25 del C.G.P. significa que no es un asunto contencioso de mayor cuantía y por lo tanto no es de conocimiento de este Despacho, teniendo en cuenta además las preceptivas del artículo 20 ibídem.

Así las cosas, habrá de RECHAZARSE la demanda por falta de competencia y ordenar su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga para lo de su cargo, al tenor de la norma en cita y en concordancia con los artículos 17 y 18 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia por el factor objetivo (cuantía de las pretensiones) la demanda VERBAL REIVINDICATORIA iniciada por la señora TILCIA SUAREZ DE DIAZ, a través de apoderado judicial en contra de JORGE AFANADOR CONTRERAS conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA – Reparto- .

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Hoy **4 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado ELECTRÓNICO No. **090**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario